

PLAN DE JUBILACIÓN PRIVADA PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIO

ALCANCE DEL PLAN

El Plan de Jubilación Privada para los Empleados de Comercio y Servicio se origina a partir de la contratación de un Seguro de Retiro Colectivo por parte de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, con el fin de complementar los haberes jubilatorios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Brinda cobertura a aquellos individuos que, declarados por su Empleador, presten o hayan prestado servicio en el Sector Mercantil a partir del mes de Septiembre de 1991.

FINANCIACIÓN DEL PLAN

El Plan se financia con la integración de la prima mensual a cargo de la Empresa.

El 50% de la prima se destina a la Cuenta Individual de cada Asegurado y el 50% restante a la financiación del Beneficio Básico uniforme para todos los Asegurados.

El pago de las primas deberá realizarse en las entidades habilitadas a tal fin entre el 1° y el 15° día del mes inmediato posterior al devengamiento de las remuneraciones, o primer día hábil siguiente si el 15° día es feriado.

La generación y mantenimiento de la Nómina de Asegurados se producirá mensualmente mediante la presentación de la Declaración Jurada de Aportes (DJA), Declaración Jurada de Altas y Modificaciones (DJAyM) y Declaración Jurada de Bajas (DJB).

INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DEL PLAN

En forma semestral tanto las Empresas como los Asegurados recibirán información sobre la evolución del Plan, que incluirá datos como primas acreditadas, gasto mensual deducible de la subcuenta A y C sobre el semestre informado, saldo de la Cuenta Individual, Renta Adquirida, Renta Potencial, rendimientos, etc.

A través de esta comunicación semestral, las Empresas podrán controlar los pagos y otros movimientos efectuados y los Asegurados podrán verificar los aportes que las Empresas efectúan a sus Cuentas Individuales.

BENEFICIOS

Al alcanzar la Edad de Retiro los Asegurados que cumplan los requisitos, accederán a un Renta mensual de por vida.

El monto de la Renta surgirá de sumar dos conceptos:

- Un Beneficio Básico, uniforme para todos los Asegurados.
- Un Beneficio Adicional, cuyo valor dependerá del saldo de la Cuenta Individual. Esto implica que variará según los años que el Asegurado permanezca en el Plan, su nivel salarial, etc.

REQUISITOS PARA OBTENER UNA RENTA VITALICIA

Para obtener el Beneficio Básico deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Edad de Retiro (hombres 65 años, mujeres 60 años).
- Que el asegurado se retire prestando servicios para una Empresa del Sector Mercantil.
- Que las Empresas no se encuentren en mora respecto del pago de las primas y/o presentación de las Declaraciones Juradas.
- Antigüedad en el Sector Mercantil, computable de la siguiente forma:
 - Aquel Asegurado incorporado al Plan con anterioridad a Septiembre de 1996, deberá acreditar una antigüedad mínima en el Sector de 5 años para acceder al 100% del Beneficio Básico.
 - Aquel Asegurado incorporado al Plan con posterioridad a Septiembre de 1996 accederá a un porcentaje del Beneficio Básico, determinado en función de la antigüedad que acredite en el Sector (por ejemplo, con 10 años de antigüedad accede al 50% y con 20 años al 100%).

Para obtener el Beneficio Adicional, el asegurado sólo debe acreditar haber alcanzado la Edad de Retiro (hombre 65 años, mujeres 60 años).

Con una anticipación de 2 (dos) meses previos a cumplir la Edad de Retiro prevista en el Plan, el asegurado deberá comunicarse con La Estrella S.A. Compañía de Seguros de Retiro para iniciar los trámites correspondientes.

TIPOS DE RENTA VITALICIA

El Asegurado que cumpla con los requisitos para obtener la Renta Vitalicia, podrá optar por uno de los siguientes tipos de Renta:

- Renta Vitalicia Normal: esta opción implica un beneficio de por vida, exclusivamente para el Titular.
- Renta Vitalicia con Seguro de Vida: el Asegurado percibirá una Renta durante toda su vida y podrá designar un beneficiario para el cobro de un Seguro de Vida cuyo monto será igual a 25 veces el valor de la última Renta cobrada. La elección de esta opción implica que el valor de la Renta se reducirá en aproximadamente un 10%, dependiendo esto último de la edad y sexo del asegurado.
- Renta Vitalicia Extensiva a un Tercero designado: el Asegurado recibirá una Renta durante toda su vida y podrá designar un beneficiario para que, en caso de fallecimiento, perciba una Renta Vitalicia equivalente al 70% de la última Renta cobrada por el Titular. La elección de esta opción implica que el valor de la Renta se reduzca aproximadamente un 26% dependiendo esto último de la edad y sexo

del Asegurado y del beneficiario designado. El beneficiario designado no deberá tener una diferencia de edad respecto del Asegurado superior a 10 (diez) años.

REINTEGRO DE LA CUENTA INDIVIDUAL

El saldo de la Cuenta Individual se reintegrará en caso de producirse algunos de los siguientes eventos:

- **Desvinculación:** el asegurado que se desvincule de la empresa podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual, o bien mantener los fondos en el Plan con el fin de obtener el Beneficio Adicional de la Renta Vitalicia.

En caso de ingresar a otra empresa del sector dentro de los 12 (doce) meses de haberse desvinculado, siempre que no hubiera solicitado el reintegro de su Cuenta Individual, podrá computar los años de servicios acreditados anteriormente.

- **Invalidez en Etapa Activa:** el asegurado obtendrá la devolución del 100% del saldo de su Cuenta Individual en caso de invalidez total y permanente.
- **Fallecimiento del Asegurado en Etapa Activa:** los beneficiarios designados o en su defecto los herederos legales podrán obtener la devolución del 100% del saldo de la Cuenta Individual, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguros 17.418 en su artículo 145, 4to. párrafo.